



# Derecho al cuidado

El derecho al cuidado se refiere a la necesidad de que todas las personas reciban cuidados para su bienestar y desarrollo. Además, incluye el derecho a recibirlo, a cuidar y al autocuidado.

Los cuidados de personas son necesarios para la existencia de las sociedades y abarcan tareas como la alimentación, la limpieza, las referidas al cuidado de la salud, la crianza y el apoyo emocional.

El derecho al cuidado implica reconocer el valor del trabajo de las personas que proveen cuidados y garantizar sus derechos, superando la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, y avanzar en la corresponsabilidad social entre quienes lo proveen: **Estado, mercado, sector privado y las familias.**



El compromiso institucional del Poder Judicial de incorporar la perspectiva de género en su quehacer es claro, pero los desafíos pendientes son significativos.

Más del 60% de quienes integran el Poder Judicial en todos los escalafones son mujeres, sin embargo persiste una brecha en su acceso a las altas magistraturas y a los cargos altos y medios de jefaturas. Es necesario plantear estrategias que mejoren la conciliación de la vida personal con el trabajo, ya que por ser las mujeres las principales cuidadoras de personas de su familia, ello podría impactar en su bienestar y en su movilidad en la institución.



Relacionado con el Derecho al cuidado la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial (2018) tiene como uno de sus ejes estratégicos la “No discriminación de género”, con tres dimensiones prioritarias:

### Cultura Organizacional

Integrar progresivamente la perspectiva de género en el funcionamiento del Poder Judicial.

### Desarrollo de la vida personal

Facilitar la conciliación entre el trabajo y la vida personal mediante medidas como la flexibilidad horaria, corresponsabilidad en la parentalidad y un mejor clima laboral.

### Reclutamiento y selección

Asegurar procesos de selección y ascenso sin discriminación de género.



El Estudio sobre la protección de la maternidad y paternidad en el Poder Judicial (2018) identificó desafíos y propuso recomendaciones:

- **Sensibilizar** a quienes integran espacios de decisión en la institución para que tengan una visión integral de las personas trabajadoras que considere la esfera laboral, familiar y de autocuidado.
- **Unificar** normativas y prácticas para garantizar igualdad en la protección de la maternidad y paternidad de la misma forma en todas las unidades laborales.
- **Asegurar** en todas las unidades el cumplimiento efectivo del derecho de alimentación, durante todo su período legal.
- **Disponer** de espacios para la extracción de leche y para la lactancia en todas las unidades laborales.



Visita la página web de este estudio

La “*Campaña de sensibilización para promover el buen trato y las relaciones igualitarias en el Poder Judicial*”, aborda aspectos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral de sus integrantes.



Ver campaña



## Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe

Este documento analiza la incorporación progresiva del cuidado en los marcos jurídicos-normativos de los países de América Latina y el Caribe.



## Glosario de Cuidados Red Local de Apoyos y Cuidados

El glosario es una de las herramientas que ha elaborado el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco del programa "Red Local de Apoyos y Cuidados".



## Ley Modelo Interamericana de Cuidados

La Ley Modelo tiene como finalidad servir de fundamento jurídico y proporcionar a los Estados el marco legal necesario para asegurar el derecho al cuidado, pavimentando el camino para una recuperación económica transformadora que nos encauce al desarrollo sostenible y el bienestar para todos.

## Normativa vigente

**Ley N°21.380 que reconoce a los cuidadores o cuidadoras el derecho preferente en el ámbito de la salud**, modifica la Ley N°20.584, estableciendo "se entenderá por cuidador o cuidadora a toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco".

**Ley N°21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos**, modifica el art. 6 de la Ley N°14.908 estableciendo: "Asimismo, deberá especificar las circunstancias consideradas para determinar la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentario, considerando en ello, además de lo dispuesto en el Código Civil, la distribución y tasación económica del trabajo de cuidados para la sobrevivencia del alimentario e indicar la proporción en la que los padres deberá contribuir".